

Decreto N° 6342, que concede al señor Simón S. Gittleman, las condecoraciones de las Ordenes de Trujillo, y Heráldica de Cristóbal Colón.
G. O. N° 8541, del 18 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6342.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTAS la Ley N° 1517 del 13 de junio de 1938 y sus modificaciones, y la Ley N° 1352 del 23 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Simón S. Gittleman, Cónsul Honorario de la República en Phoenix, Arizona; y

OIDOS los pareceres del Consejo de la Orden de Trujillo y del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

CONCEDER al señor Simón S. Gittleman, Cónsul Honorario de la República en Phoenix, Arizona, las condecoraciones de la Orden de Trujillo y de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, ambas en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6343, que nombra miembro de la Junta Coordinadora de Importaciones y Exportaciones al General Doctor Rafael L. Trujillo hijo, Secretario de Estado sin Cartera, Asesor Técnico Militar.

G. O. N° 8539, del 14 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6343

VISTA la Ley N° 5112, de fecha 24 de abril de 1959, que

ratifica la Ley N° 2700, del 28 de enero de 1951, sobre Medidas de Emergencia;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El General Doctor Rafael L. Trujillo hijo, Secretario de Estado sin Cartera, Asesor Técnico Militar, queda nombrado Miembro de la Junta Coordinadora de Importaciones y Exportaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6344, que concede Jubilación del Estado al Dr. Parmenio Troncoso de la Concha.

G. O. N° 8541, del 18 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6344.

CONSIDERANDO: Que el Dr. Parmenio Troncoso de la Concha, reúne las condiciones que exige la ley de la materia para que pueda ser jubilado;

VISTA la ley sobre pensiones civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al Dr. Parmenio Troncoso de la Concha, y le asigno una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales.